MEMORANDUM Nº 406/2.020

A: **Armando Maldonado**
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones.

De: **Arq. Ángel Tito Aranda Charruff.**
Director de Obras Públicas Municipales.

P/A

Vanessa Benítez Mendoza
COORD. GRAL. FONACIDE
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Ref.: ***RESPUESTA A LA NOTA DNC N° 28357 /2020 CONFORME A PROCEDENCIA DE LA NOTA RECIBIDA EN FECHA 17/12/2020***

Fecha: **18/12/2020.-**

Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda en relación a la ***NOTA DNC N° 28357 /2020*** remitida por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES** en fecha **17/12/2020** en la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**, con referencia a las observaciones realizadas al proceso de llamado a ***LPN N° 06/20, con ID N° 385232, PROYECTO REVITALIZACIÓN DE LA AVENIDA HUMAITA Y CORRALES - 3ER. TRAMO -(SECTOR 6, SECTOR 7 Y SECTOR 8) - AD REFERENDUM 2021.*** A fin de dar respuesta al punto 1 de la mencionada nota, se manifiesta cuanto sigue:

OBSERVANCIÓN: ***Ítem 21. Instalación De Circuito Cerrado - Sector 6, 7 Y 8. Se observa a la convocante que la provisión e instalación de cámaras de circuito de cerrado no se encuentra contemplado dentro del objeto de gasto 520.-***

En respuesta, para este punto, se reitera la aclaración de que, todos los trabajos incluidos en la planilla de cómputo métrico y presupuesto para el llamado en cuestión, independientemente del objeto de gasto, se realizan a fin de cubrir una necesidad dentro del proyecto a ser ejecutado en el marco del proceso en cuestión. Dicho esto, es necesario resaltar que la instalación de circuito cerrado dentro de los sectores detallados en la planilla de cómputo métrico y presupuesto del proyecto, se considera como un trabajo necesario para que el municipio pueda realizar el monitoreo de las actividades que acontecen a lo largo de las Avenidas Humaitá y Corrales, esto teniendo en cuenta que constituyen una zona de alto tránsito y de gran concurrencia de personas dentro de la ciudad, además, también es importante resaltar que posteriormente a la ejecución del TRAMO 1 del proyecto, mediante la instalación de las cámaras de circuito cerrado se pudo lograr disminuir los hechos delictivos en este espacio público como actos violentos, asaltos o robos, y en el caso que ocurran algunos de estos hechos a la vez es posible llegar a los responsables en cuestión, es decir, la VIDEOVIGILANCIA en los espacios públicos ha demostrado ser una excelente solución de seguridad para estos casos, también en situaciones de accidentes de tránsito o siniestros en el perímetro ha demostrado ser una herramienta importante para las autoridades ya que les permite una explicación y un elemento de prueba clave. Cabe mencionar que situaciones similares ya han ocurrido, como algunos daños a los equipamientos y mobiliarios públicos, y esta herramienta ha servido para subsanar en parte los inconvenientes. Por ello, como ya se mencionó anteriormente, se considera que la instalación de las cámaras de circuito cerrado monitoreadas constantemente dentro de este espacio público a ser intervenido próximamente es absolutamente indispensable, ya que seguirá generando a la sociedad en su conjunto un efecto positivo por lo que se aprovecha la inversión a ser realizada dentro del proyecto de renovación en su TRAMO 3, para incluir la instalación de las mismas dentro de un solo proceso licitatorio, a fin de evitar mayores trámites burocráticos, y atender lo antes posible este inconveniente y a objeto de asegurar que cuando los trabajos se encuentren terminados en su totalidad, las cámaras se encuentren instaladas y sean funcionales, permitiendo de esta manera, todos los beneficios mencionados anteriormente y que cualquier hecho que pudiera dañar el patrimonio municipal y/o perjudicar el interés público de la ciudadanía, pueda ser monitoreado y resguardado. ------

Sin otro particular y cumpliendo en remitir una respuesta, me despido muy atentamente. ----------

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Firma:
Fecha: 18-12-20
Hora: 11:56
LA RECEPCIÓN DEL MISMO NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE LO SOLICITADO